



- puesto de venta y autorización para iniciar el trámite de concesión ante la autoridad competente, en cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la Ordenanza Municipal 126/05.
- Por su parte se tiene también el **INFORME TÉCNICO ADM.DE MERC.INF.Nro. 006/2024**, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por el Administrador de la zona, Sr. Rene Martínez Collarana, quien en las partes más sobresalientes de su informe señala que: realizada la inspección y verificación en el lugar, se pudo evidenciar la existencia de un puesto de venta, registrado bajo Padrón Municipal Nro. 30-01-12333( a nombre de Irma Pusarico Paco), ubicado en la calle Ayacucho, Petot y Linares, que en la actualidad se encuentra en posesión de la Sra. MARCELA LIGIA CARRASCO VARGAS la misma que viene cancelando las patentes municipales desde la gestión 2005 al 2022.  
Este informe concluye señalando *"corresponde dar la Viabilidad a la Reversión y Posterior Concesión con Derecho Preferente, toda vez que la Sra. Marcelina Ligia Carrasco Vargas a Mantenido el puesto de venta durante más de quince años atrás*
  - De los antecedentes emitidos se ha tenido a bien en emitir el **AUTO QUE RESUELVE EL INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR No. 07/2024** que en su parte resolutive dispone lo siguiente:
    - "ARTÍCULO PRIMERO.** - Conforme el artículo 39 de la Ley 2341 de fecha 23 de abril de 2002 (Ley de Procedimiento Administrativo), se inicia Procedimiento Administrativo por efecto de la solicitud planteada por la señora: MARCELA LIGIA CARRASCO VARGAS, interpuesta mediante memorial de fecha 07 de diciembre de 2023.
    - ARTÍCULO SEGUNDO.** - Conforme al artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo se procede a la **calificación** del procedimiento y la controversia planteada a la administración del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro como: Proceso Administrativo Sancionador de reversión por abandono, y posterior adjudicación en favor del poseedor por tiempo transcurrido, el mismo se sujetará en los siguientes objetos:
      - La reversión de la autorización municipal correspondiente a un puesto de venta ubicado en la calle Ayacucho entre Linares y Petot, cuadra N° 9, acera sud, con la actividad venta plásticos, los días de feria Miércoles y Sábados de la denominada "Súper Feria", correspondiente a la señora IRMA PUSARICO PACO; registrado en el sistema computarizado del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, bajo el Nro. 30-01-12333.
      - La consideración de la ocupación continua y pacífica de la señora MARCELA LIGIA CARRASCO VARGAS, para una autorización de inicio de trámite, concesión del puesto de venta, y posterior cambio de nombre en su favor".
  - Que, por memorial de fecha 18 de abril de 2024 emitido por MARCELA LIGIA CARRASCO VARGAS se ha tenido a bien en remitir ante esta autoridad, medios de prueba de carácter documental consistente en:
    - Padrón Municipal No. 30-01-12333 a nombre de Irma Pusarico Paco.
    - Pago de patentes Municipales en original de las gestiones, 2005. 2006, 2007, 2008. 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022.
    - Certificación emitida por el Sr. Edwin Richard Vásquez Ayala – Presidente de la Asociación Comerciantes Minoristas "Super Feria" de fecha 7 de diciembre de 2023 mediante la cual señala que la Sa. Marcela Ligia Carrasco Vargas es socia activa con una antigüedad de 15 años con al venta de plásticos ubicado en cales Ayacucho entre Linares y Petot - cuadra 9 acera sud.
    - Fichas respecto a la realización del aporte sindical.
    - Comprobante de caja No. 127646 de fecha 25 de septiembre de 2009 legalización de puesto informal y registro de actividad según ORD. MPAL. 126/05.
  - Del mismo modo se tiene el **INFORME TÉCNICO G.A.M.O./UNID. MERC/IT No. 17/2024 de fecha 9 de mayo de 2024**, emitido por el Abg. Richard Yucra Ochoa Profesional IV dependiente de la Unidad de Mercados - Dirección de Desarrollo Económico Local, el cual en su parte conclusiva señala:



Emitido el Auto que resuelve inicio de Proceso Administrativo No 07/2024 de fecha 29 de enero de 2024, se procedió a realizar la notificación de la misma en fecha 27 de marzo de 2024 a horas 09:00 y siguientes, tanto a la señora MARCELA LIGIA CARRASCO VARGAS, como a la señora IRMA PUSARICO PACO.

Posteriormente se ha tenido a bien recepcionar en fecha 18 de abril de 2024 memorial emitido por MARCELA LIGIA CARRASCO VARGAS donde se adjunta prueba en original, y otros literales.

Entre la prueba original que se adjunta se tiene descargos por pago de patentes municipales a nombre de IRMA PUSARICO PACO correspondiente a las gestiones: 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, estos elementos materiales dan a entender que se ha estado realizando actividad económica en dicho puesto de venta, durante varias gestiones.

Se tiene igualmente una Certificación emitida por el Sr. Edwin Richard Vásquez Ayala – Presidente de la Asociación Comerciantes Minoristas “Super Feria” de fecha 7 de diciembre de 2023 mediante la cual señala que la Sa. Marcela Ligia Carrasco Vargas es socia activa con una antigüedad de 15 años con la venta de plásticos ubicado en cales Ayacucho entre Linares y Petot - cuadra 9 acera sud, así mismo certificación de fecha 10 de abril de 2024 emitido por la señora Trifonia Auca S., en representación de la Asociación de Comerciantes Minoristas “Super Feria”, quien señala que la Sra. MARCELA LIGIA CARRASCO VARGAS cumple con sus obligaciones al interior de su organización. Mediante este medio probatorio se puede advertir que la Sra. MARCELA LIGIA CARRASCO VARGAS tiene actividad de comercio reconocido por la Asociación de Comerciantes Minoristas “Super Feria” en el citado puesto de venta, y que la señora IRMA PUSARICO PACO ya no realiza dicha actividad.

Se tiene informe de la Unidad de Mercados INFORME TÉCNICO ADM.DE MERC.INF.Nro. 006/2024, emitido por el Administrador de la zona, Sr. Rene Martínez Collarana, quien en las partes más sobresalientes de su informe señala que:

Realizada la inspección y verificación en el lugar, se pudo evidenciar la existencia de un puesto de venta, registrado bajo Padrón Municipal Nro. 30-01-12333, ubicado en la calle Ayacucho, Petot y Linares, que en la actualidad se encuentra en posesión de la Sra. MARCELA LIGIA CARRASCO VARGAS la misma que viene cancelando las patentes municipales desde la gestión 2005 al 2022. Recomendando dar viabilidad a la reversión en sentido que la señora MARCELA LIGIA CARRASCO VARGAS ha mantenido el puesto de venta durante más de quince años.

Con esta inspección se evidenció que dicho puesto al presente se encuentra ocupado por la Sra. MARCELA LIGIA CARRASCO VARGAS, verificando que actualmente la Sra. IRMA PUSARICO PACO, quien es titular de la concesión registrada bajo Patente Municipal No. 30-01-12333 lo abandonó. Y que de acuerdo a la Ordenanza Municipal 126/05 Cap. IX art. 23, inc. f) corresponde iniciar el trámite de reversión.

#### **CONSIDERANDO IV. (VALORACIÓN INTEGRAL DE LA PRUEBA).**

Se tiene que la señora IRMA PUSARICO PACO es adjudicataria de un puesto de venta al interior del mercado Campero con P.M. No. 30-01-12333, así se tiene según informe INFORME TÉCNICO ADM.DE MERC. INF. Nro. 006/2024, emitido por el Administrador de la zona, Sr. Rene Martínez Collarana.

Ahora bien, conforme se tiene en este informe y la certificación de la Asociación de Comerciantes Minoristas “Super Feria” de fecha 10 de abril de 2024, se ha podido establecer que la señora IRMA PUSARICO PACO ya no ocuparía aquel puesto de venta al interior de la Super Feria, desde hace mucho tiempo.

De los comprobantes de pago de patentes de las gestiones 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 adjuntadas con memorial de fecha 18 de abril de 2024, presentados por la Señora MARCELA LIGIA CARRASCO VARGAS, así como del informe INFORME TÉCNICO

ADM.DE MERC.INF.Nro. 006/2024, que recomienda dar viabilidad a la reversión, se entendería que el puesto de venta ubicado al interior de la Super Feria estaría en posesión de la Sra. MARCELA LIGIA CARRASCO VARGAS desde la gestión 2005, que es la fecha desde la cual se tiene registro de la tenencia de los pagos por concepto de patentes, correspondientes a dicho puesto de venta por parte de la Señora MARCELA LIGIA CARRASCO VARGAS, lo que hace inferir que desde dicha fecha la misma ha cumplido obligaciones tributarias respecto a aquel puesto de venta y que además ha ido generando su actividad económica.

**CONSIDERANDO V. (DETERMINACIÓN DEL HECHO).**

Conforme se tiene de la valoración individual e integral de la prueba se ha podido establecer una relación de los hechos, en donde la Sra. IRMA PUSARICO PACO es adjudicataria de un puesto de venta ubicado en las calles Ayacucho entre Linares y Petot, cuadra N° 9, acera sud, registrado bajo Padrón Municipal Nro. 30-01-12333, sin embargo, a partir de la prueba que se ha tenido a bien en compulsar, las obligaciones tributarias respecto a la actividad económica que se realiza dentro de aquel puesto de venta han sido asumidas por la Sra. MARCELA LIGIA CARRASCO VARGAS.

**CONSIDERANDO VI. (FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA RESOLUCIÓN).**

De la revisión de la normativa, en particular aquella que regula la actividad comercial, como ser la instalación de casetas y su correspondiente uso, es decir la Ordenanza Municipal 126/05, se puede observar que la misma adolece de muchos vacíos que se entiende fueron en su mayoría producidos por la puesta en vigencia de la Constitución Política del Estado del año 2009, y posterior Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez" así como de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Como se dijo, estos elementos son indispensables en el sentido de que, para poder viabilizar un Proceso Administrativo mediante el cual la parte impetrante tenga abierta las puertas de defender su pretensión, y/o para que así la administración pública tutele lo solicitado, siempre razonando en el marco de lo legalmente establecido.

Bajo ese contexto, se indicará que la autoridad que tendrá la facultad de tomar decisiones dentro de la petición conforme las atribuciones designadas por los numerales 2, 4, 6 y 20 del artículo 29 de la Ley No 482 de 09 de enero de 2014, será la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, partición que tiene la facultad de supervisar a la Dirección de Desarrollo Económico Local – Unida de Mercados, la cual según el Manual de Organización y Funciones **DECRETO EDIL Nro. 151** en su inciso u) **Iniciar el proceso para la reversión de puestos de venta según causales de reversión, establecidos en la norma, de acuerdo al informe de la Unidad de Mercados.** de donde se concreta que esta Dirección puede iniciar aquel proceso sancionador, pero no de la facultad para emitir las resoluciones conforme el **artículos 5 y 6 de la Ley 2341**, atribución que si se le otorga a los Secretarios Municipales como ya se revisó.

Respecto al procedimiento aplicable, conforme el artículo 40 de la Ley No 2341, se entiende que el Procedimiento Administrativo establecido en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, tendrá carácter de supletorio en caso de no normarse en los procedimientos internos, bajo esa premisa y la observada en el Art. 11 de la Ley No 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", teniendo en cuenta que no existe un Procedimiento Administrativo Regulado, corresponde la aplicación de los Artículos y capítulos I, II, III, IV, V del Título tercero referido al Procedimiento Administrativo de la Ley N°2341 de 23 de abril de 2002.

Que, conforme el **artículo 23 inciso f) de la Ordenanza Municipal 126/05** se establece que es causal de reversión el abandono de puesto por tres meses consecutivos y/o definitivo.

**CONSIDERANDO VII. (SUBSUNCIÓN DEL HECHO A LOS ELEMENTOS JURÍDICOS EXPUESTOS).**

